

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



**FIJA NO SELECCIÓN DE PROYECTO EN
EL MARCO DEL PROGRAMA DE
FORMACIÓN DE AUDIENCIAS EN
SALAS DE CINE ARTE Y CENTROS
CULTURALES, CONVOCATORIA 2016,
DEL FONDO DE FOMENTO
AUDIOVISUAL.**

EXENTA N° 1181 *05.07.2016

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual y su Reglamento; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.882 que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2016; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 268, de 2013, que delega facultades en funcionario(a) que indica, de este Servicio; en la Resolución Exenta N° 1.843, de 2015 que aprueba las Bases de Convocatoria del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente al Programa de Formación de Audiencias en Salas de Cine Arte, Convocatoria 2016; en la Resolución Exenta N° 348 de 2016 que aumenta disponibilidad presupuestaria y fija selección, no selección y no elegibilidad; en la Resolución Exenta N° 504 de 2016, que resuelve reposición, todas de este Servicio; y lo requerido en Memorando Interno 12.24/507, del Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual y creó el Fondo de Fomento Audiovisual, que administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por objeto otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional y podrá ser destinado al financiamiento de actividades que concurren a mejorar la promoción, difusión, distribución y exhibición y en general la comercialización de obras audiovisuales nacionales en el extranjero.

Que conforme lo disponen los artículos 7°, numeral 16 y 9, letra i), de la Ley 19.981, sobre Fomento Audiovisual, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual podrá asignar directamente recursos del Fondo de Fomento Audiovisual para apoyar programas para el desarrollo de iniciativas de formación y acción cultural realizadas por las salas de cine arte y los centros culturales, de acuerdo a la normativa que para tal efecto se establezca, que contribuyan a la formación del público y a la difusión de las obras audiovisuales nacionales y de países con los que Chile mantenga acuerdos de coproducción, integración y cooperación.

Que en virtud de las facultades y destinos señalados, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en su sesión ordinaria N° 07/2015 de fecha 04 de agosto de 2015, aprobó por unanimidad el diseño de la Convocatoria 2016 del Programa de Formación de Audiencias en Salas de Cine Arte, del Fondo de Fomento Audiovisual, cuyas bases fueron aprobadas a través de Resolución Exenta N° 1.843, de 2015, de este Servicio.

Que convocado este Programa y en relación a las postulaciones admisibles, la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, luego de la evaluación de los proyectos por parte de la Comisión de Formación de Audiencias, entregó al Consejo del Arte y la Industria Audiovisual los proyectos elegibles, quien en su calidad de jurado, determinó la selección, asignación de recursos y no selección, según consta en acuerdo adoptado en sesión ordinaria N° 01/2016 de fecha 05 de enero de 2016, complementado por acuerdo adoptado en sesión extraordinaria N° 01/2016, de fecha 12 de enero de 2016, conforme consta en las respectivas actas de Consejo, lo que fue formalizado a través de la Resolución Exenta N° 348, de 2016, de este Servicio.

Que entre los proyectos no seleccionados se encontraba el proyecto Folio N° 233.865, titulado "Formando Audiencias en nueva sala de Cine Arte Hangar 270, Concón", del postulante Athena GP E.I.R.L, el cual obtuvo un puntaje de 89.85 puntos.

Que las Bases de convocatoria permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme la Ley No 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo, y genera perjuicio al interesado.

Que en dicho contexto, el titular del proyecto individualizado interpuso recurso de reposición, el cual fue acogido formalizándose mediante la Resolución Exenta N° 504 de 2016 de este Servicio, ordenando que se adopten las medidas necesarias para que este proyecto fuese sometido nuevamente a la etapa concursal donde se cometieron los errores de fundamentación, en conformidad a las normas establecidas al efecto en el Reglamento y las Bases de Convocatoria, sin vulnerar la igualdad de los postulantes de las convocatorias en su totalidad, debiendo utilizarse los mismos criterios de evaluación y selección y los mismos integrantes de la Comisión Evaluadora, según corresponda.

Que en cumplimiento de lo anteriormente señalado y del propio procedimiento concursal, la referida Comisión, en virtud de sus facultades y según consta en la correspondiente acta de fecha 18 de mayo de 2016, procedió a evaluar la postulación sometida a su conocimiento, manteniendo con la reevaluación del proyecto el puntaje final de 89,85 puntos, entregándose dicha evaluación al Consejo del Arte y la Industria Audiovisual el cual en su calidad de jurado determinó la no selección del proyecto antes individualizado, según consta en acuerdo N°2, adoptado en sesión ordinaria N° 05/2016 de fecha 07 de junio de 2016, conforme consta en la respectiva acta de Consejo, debidamente suscrita.

Que de conformidad a lo expuesto es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA NO SELECCIÓN proyecto Folio N° 233.865, titulado "Formando Audiencias en nueva sala de Cine Arte Hangar 270, Con Con", del postulante Athena GP E.I.R.L, el cual obtuvo un puntaje de 89.85 puntos, en el marco del Programa de Formación de Audiencias en Salas de Cine Arte, Convocatoria 2016, llevando a efecto el acuerdo N° 2 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 05/2016 de 07 de junio de 2016, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, conforme consta en las respectivas actas, que forman parte de los antecedentes de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Sección Secretaría Documental, lo resuelto en esta resolución, al postulante individualizado en el artículo primero vía carta



certificada. La notificación deberá contener una copia de esta resolución, del acta de Sesión Ordinaria N° 05/2016, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual en la cual consta el acuerdo N° 1 de no selección, con el anexo donde consta la evaluación del respectivo proyecto. La notificación debe efectuarse en el domicilio que consta en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por la Sección Secretaría Documental de este Servicio, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N° 348, de 2016, de este Servicio, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas bases de concurso.

ARTÍCULO QUINTO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, al postulante individualizado en el artículo primero, le asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución. El plazo de presentación del referido recurso es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo segundo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Fija selección" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones"; además, regístrese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en la tipología "Fondo de Fomento Audiovisual" en la categoría "Nómina de beneficiarios de programas sociales" de la sección "Subsidios y beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento. Asimismo y en cumplimiento de la Ley No 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Sección Secretaría Documental, la mención domicilio contenido en esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


ANA TIRONI BARRIOS
SUBDIRECTORA NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES


MCA/AIR
Resol 06/624-.

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa).
- Secretaría Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, CNCA.
- Sección de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Postulante Athena GP E.I.R.L, domiciliado en Campomar 1, Mantagua, Valparaíso.